



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

RESOLUCION N° 80
(Noviembre 1 de 2019)

“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE BELLO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2021”.

(Convocatoria N° 002 de 2019)

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 artículo 2°; Artículo 272 CP, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo N°02 DE 2015 Y EL Acto Legislativo 04 de 2019, el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994, Artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y por el Reglamento Interno del Concejo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la C.P, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, dispone en el inciso 7 “Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.

Que el PARÁGRAFO TRANSITORIO 1° del artículo 4 del Acto legislativo señala: “La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años”.

Que el ARTÍCULO 6° del acto legislativo 04 de 2019, dispone: “La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que no han sido expedidos los términos generales, ni la reglamentación señalada en el citado artículo y que el mismo acto legislativo en su artículo 4 inciso 7, se establece que la convocatoria se efectuará conforme a la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece: “Elección de funcionarios. Los



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde”.

Que el Concejo Municipal de Bello, electo para el período 2020/2023, debe efectuar la elección de los funcionarios públicos que le corresponden dentro de los 10 días siguientes de iniciado el período constitucional.

Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la ley 1904 de 2018, el cual señala: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.

Que la Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, expresa que “...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes” de modo que se requiere “...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa”.

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar “... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ...” toda vez que “... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última...”

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Contralor, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.



Que la Ley 1904 de 2018, establece en su artículo 5 “La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.

Que el Proceso de Elección de Contralores esta reglado por la Ley 1904 de 2018 y Acto legislativo 04 de 2019 señalando cada una de las etapas del concurso público de méritos, para lo cual el Concejo de Bello dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados (Terna, conforme al acto legislativo 04 de 2019) y,
8. Elección

Que el Concejo de Bello, adelantó proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, por contrato interadministrativo, siendo seleccionada para adelantar dicha Convocatoria para la selección del Contralor de Bello - Antioquia, IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, entidad con alta acreditación de alta calidad, con la cual se procedió a la celebración del contrato interadministrativo, y será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos, interesados en participar en la convocatoria para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) del Municipio de Bello, para el periodo Constitucional



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

2020 – 2021, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACION EMPLEO	Contralor Municipal o Distrital
CODIGO	010
NIVEL JERARQUICO	Directivo
NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO	Empleo público de período fijo
PERIODO DE VINCULACION	Del 10 de Enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2021
SEDE DEL TRABAJO	Tercer piso de la Alcaldía de Bello- Cra 50 N° 51 – 00
ASIGNACION BASICA	\$13.735.742
REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio. Mayor de 25 años de edad.2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, Profesional con posgrado en la modalidad de especialización y 32 meses de experiencia profesional relacionada con el cargo y aquellas que establece la constitución y la Ley.3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Municipal.4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Contralor de este municipio.6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.
REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO	Acreditar título universitario, con especialización.



FUNCIONES

1. Definir las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de Bello, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.
2. Presentar proyectos de acuerdo relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de Bello.
3. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 165, Numeral 12 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
4. Ordenar la contratación administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de la Contraloría General de Bello.
5. Ordenar el gasto que sea necesario para el funcionamiento de la Contraloría de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
6. Establecer las políticas para una adecuada administración de la carrera administrativa con relación al ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la Contraloría General de Bello, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Asistir a las Juntas Directivas y Consejos de Administración que operen en el Municipio cuando sea expresamente invitado con fines específicos.
8. Delegar sus funciones con excepción de las prohibidas en la Ley y demás normas vigentes, a través de acto administrativo.
9. Determinar los métodos y las formas de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
10. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que estos hayan obrado.



	11. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Municipio y sus entidades descentralizadas y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
	12. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio y sus entidades descentralizadas.
	13. Exigir informes sobre la gestión fiscal de la Administración y demás Entidades Descentralizadas.
	14. Fallar en segunda instancia, los procesos tanto fiscales como disciplinarios que adelanta la Contraloría General de Bello
	15. Proferir las providencias a que haya lugar, con la finalidad de absolver los grados de consulta que surjan dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal; previa sustanciación de la Oficina Asesora Jurídica.
	16. Fallar en única instancia los procesos administrativos sancionatorios previstos en artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.
	17. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
	18. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno de las Entidades objeto de su control y vigilancia.
	19. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que esa Corporación solicite.
	20. Liderar la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad establecida para la de la Contraloría General de Bello
	21. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Acuerdos Municipales; las leyes, los Acuerdos Municipales, las Resoluciones, los Reglamentos y Manuales Vigentes.



ARTICULO 2°. DESIGNACION: Designar como responsable de la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor General de Bello Antioquia, al INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 23096 de 2016.

ARTICULO 3°. SUJECION NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Constitución Política, acto legislativo 04 de 2019, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la ley 1904 de 2018 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. La Convocatoria Pública para la elección del o la Contralor(a) del Municipio de Bello para el periodo que inicia en enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Bello a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para realizar la Convocatoria.

El Concejo de Bello Antioquia en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Contralor(a) Municipal de Bello, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución

ARTICULO 5°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) de Bello tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Lista de elegidos.
4. Pruebas
 - 4.1. Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales
 - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
 - 4.3. Entrevista
5. Conformación de Lista de Elegibles.
6. Elección.

ARTICULO 6°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para la elección del Contralor General de Bello, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior,



incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso.

ACTIVIDAD	FECHA
<p>Apertura y publicidad de la Convocatoria Pública del Concurso Abierto de Méritos</p> <p>Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, que regula la convocatoria y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bello – Antioquia. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/</p>	<p>6 de noviembre de 2019</p>
<p>Aviso de Apertura</p> <p>La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, publicará la apertura de la convocatoria en un periódico de circulación regional a través de un (1) aviso y cuñas radiales en días diferentes, con no menos de 10 días calendarios antes del inicio de la fecha de inscripciones.</p>	<p>6 al 16 de noviembre de 2019</p>



<p style="text-align: center;">Inscripción de aspirantes</p> <p>Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Contralor Municipal de Bello, diligenciando el Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. Además, la hoja de vida debe llevar una foto tamaño 3x4.</p> <p>El aspirante que remita un formulario diferente al mencionado, será inadmitido.</p>	<p>Del 18 al 20 de noviembre de 2019 en horarios de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.</p> <p>Lugar: Secretaria General del Concejo Municipal de Bello</p>
<p style="text-align: center;">Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria</p> <p>Cerradas las inscripciones, se realiza la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos para determinar quién es admitido o no para la provisión del empleo de Contralor Municipal de Bello. Es responsabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conjuntamente con la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, de publicar la lista en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co De igual forma, se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido.</p> <p>Si la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida no coincide con los soportes, o éstos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Convocatoria, el aspirante será inadmitido.</p>	<p>25 de noviembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.</p>
<p style="text-align: center;">Reclamaciones</p> <p>Recepción de Reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en el correo electrónico del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD concursomeritoindexud@udistrital.edu.co</p>	<p>26 de noviembre de 2019 hasta las 4:00 p.m.</p>



<p>Respuesta a reclamaciones y Listado definitivo de admitidos</p> <p>Para las respuestas a las reclamaciones, el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoindexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes; el listado definitivo de admitidos, se publicara en las páginas web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/indexud y en la página web del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co</p> <p>Se continuará con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en la convocatoria.</p>	<p>29 de noviembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.</p>
<p>Citación a pruebas escritas</p> <p>La citación se publicará en las página web del Concejo Municipal, info@concejodebello.gov.co y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://indexud.udistrital.edu.co/ indicando el día, hora y lugar de presentación.</p>	<p>2 de diciembre de 2019.</p>
<p>Aplicación de pruebas de conocimiento y competencias</p> <p>El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba, NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.</p>	<p>14 de diciembre de 2019</p> <p>Hora: 9:00 a.m. - 12:00 m.</p> <p>Lugar: A establecer</p>
<p>Publicación resultados de pruebas escritas de conocimiento</p> <p>Los resultados serán publicados en las páginas web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal.</p>	<p>19 de diciembre de 2019</p>



<p>Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas escritas de conocimientos</p> <p>Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas, deberá hacerlo ante el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico concursomeritoindexud@udistrital.edu.co</p> <p>Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.</p>	<p>20 de diciembre de 2019</p>
<p>Respuestas a reclamaciones de las pruebas escritas aplicadas</p> <p>El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoindexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.</p>	<p>26 de diciembre de 2019 antes de las 8:00 p.m.</p>



<p style="text-align: center;">Lista de Habilitados</p> <p>Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de habilitados por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en orden de mayor a menor puntaje. Todos los habilitados que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos sobre 100, se encontrarán en la lista de elegibles de conformidad con la convocatoria pública del concurso abierto de méritos para la elección de Contralor Municipal de Bello.</p> <p>Se publicará a través de las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co</p> <p>Se finalizará el proceso de selección con los aspirantes elegibles que se hallen en la lista.</p> <p>En el evento que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declara Desierto el concurso por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y le corresponde al Concejo Municipal de Bello iniciar un nuevo proceso.</p>	<p>26 de diciembre de 2019.</p>
<p style="text-align: center;">Valoración de Estudios y Experiencia</p> <p>Una vez en firme el listado de elegibles, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por medio del IDEXUD, procederá a la Valoración de Estudios y experiencia, hoja de vida con soportes académicos y laborales, de cada aspirante elegible al cargo de Contralor Municipal de Bello. Los resultados serán publicados en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co</p>	<p>Del 19 al 26 de diciembre de 2019,</p>
<p style="text-align: center;">Resultados Valoración de Estudios y Experiencia</p> <p>Los resultados de Valoración de Estudios y Experiencia de cada concursante, se publicará a través de las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/ y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co</p>	<p>26 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.</p>



<p>Reclamaciones a la Valoración de Estudios y Experiencia</p> <p>Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia, deberá hacerlo ante el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico concursomeritoindexud@udistrital.edu.co</p> <p>Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.</p>	<p>27 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.</p>
<p>Respuestas a reclamaciones</p> <p>El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoindexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.</p>	<p>30 de diciembre de 2019 antes de las 4:00 p.m.</p>
<p>Consolidación 90% del Proceso Ejecutado</p> <p>Surtida la etapa anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante elegible. Este resultado se publicará en las páginas web del IDEXUD y del Concejo Municipal de Bello.</p>	<p>31 de diciembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.</p>



Entrevista

Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, el Concejo Municipal de Bello, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los elegibles, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta que desarrollará en la Personería Municipal. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Concejales podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bello.

El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por el Concejo Municipal.

Terminada las intervenciones, cada concejal calificará en forma autónoma y pública a los participantes utilizando un formato preestablecido en escala de 1 a 10 puntos. El puntaje obtenido por cada participante será igual al cociente de la operación de la suma de puntos otorgados a cada participante por los concejales asistentes sobre el número total de concejales que participen en la calificación.

Del 01 al 06 de enero de 2020 a partir de las 8:30 a.m.



Consolidación 100% del Proceso

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de estudios y experiencia y, la entrevista de cada aspirante elegible. Este resultado será publicado a través de las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/> y del Concejo Municipal de Bello info@concejodebello.gov.co y en la cartelera del Recinto del Concejo Municipal.

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentara ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del Concejo Municipal de Bello para el período constitucional 2020 – 2024.

El 09 de enero de 2020, antes de las 5:00 p.m.

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las páginas web del IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, en la página web del Concejo Municipal info@concejodebello.gov.co y en las carteleras de la Secretaría del Concejo Municipal de Bello.

PARAGRAFO: El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial.

ARTICULO 6°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTICULO 7°. REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. Tener más de 25 años de edad.



4. Título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y postgrado en área afín al empleo (parágrafo art 35 ley 1551 de 2012)
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos años.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

ARTICULO 9°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Distrital o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPITULO I I
DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS



ARTICULO 10°. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el numeral 2, inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1904, será fijada en la cartelera y página web del Concejo de Bello y pagina web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y educación para el trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD. INDEXUD.

ARTICULO 11°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Bello, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior.

ARTICULO 12°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. La inscripción al proceso de selección del Contralor General de Bello - Antioquia para el periodo 2020 – 2021, se debe hacer personalmente en la Secretaria General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 09:00 am. y las 4:00 pm, y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co

El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaria General del Concejo Municipal. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.

3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web: email: concursomeritoindexud@udistrital.edu.co y <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, del



Concejo de Bello concejobello@gmail.com y el correo de la convocatoria es: info@concejodebello.gov.co

7. El Concejo de Bello, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.

10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

11. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.

12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

13. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el sitio que previamente señale la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto para el trabajo y el desarrollo humano IDEXUD, de acuerdo al número de participantes.

ARTICULO 13°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web: www.funcionpublica.gov.co, Una vez impreso deberá



diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Concejo, junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Bello, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.

2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Públicas e deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) ampliada al 150%
- d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
- e. Título de formación profesional
- f. Acta de grado profesional
- g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.
- h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l. Certificado de medidas correctivas.
- m. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o entidad que corresponda, con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- n. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
- o. Logros académicos (Estudios formales y no formales).



- p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARAGRAFO: Los aspirantes presentaran la documentación en sobre original y copia, debidamente foliados, adjuntando CD con copia de todos los documentos aportados.

ARTÍCULO 14º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización

3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.

3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT del contratante

b. Objeto contractual.

c. Plazo del contrato y periodo de ejecución

d. Dirección y Teléfono del contratante

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.

b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)

c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)

d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso

PARAGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primara la original.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

El aspirante deberá adjuntar CD, en la cual conste copia de toda la documentación aportada.

ARTICULO 15°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para contralor.

ARTICULO 16°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto para el trabajo y el desarrollo humano INDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello info@concejodebello.gov.co

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 concejobello@gmail.com  www.concejodebello.gov.co



PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos cinco (05) aspirantes se inscriben en el concurso.

ARTICULO 17°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co, la reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de estos correos. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, en el link concurso contralores municipales.

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos cinco (05) aspirantes es declarado admitido en el concurso.

CAPITULO III PRUEBAS

ARTICULO 19°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos, los cuales se comunicarán en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>,

ARTÍCULO 20°. PRUEBAS POR APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta Convocatoria, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos,



respecto a la competencia y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Clase	Carácter	Mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	80/100	60%
Prueba de competencias comportamentales	Clasificatoria	NA	15%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	NA	15%
Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
Total			100%

ARTICULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES O LABORALES. La prueba de conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del CONTRALOR MUNICIPAL.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos académicos, y con la debida antelación, se publicarán los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el Art. 2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, las Competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Contralor Municipal de conformidad con lo establecido en el Título IV, artículo 2.2.4.6, del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 2539 de 2005.



PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos académicos, y la de competencias laborales, se aplicarán en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

a. Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este. Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.

b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

La metodología a utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique el IDEXUD, antes de la Inscripción de los aspirantes.

B.- La prueba escrita sobre competencias comportamentales. Está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones

PARAGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.

Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien(100) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y



validez mencionada.

ARTICULO 22°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARAGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 85 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

ARTICULO 23°. CITACION Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Solo podrá resolver la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma. Los aspirantes serán citados a través de la página web de la página de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co y del correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

ARTICULO 24°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la página de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co.



ARTICULO 25°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la página de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co y a través del correo personal.

ARTÍCULO 27 °. RESERVA DE LAS PRUEBAS. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el concurso público de méritos para la elección de Contralor del Municipio de Bello – Antioquia, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: *“Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique [...el IDEXUD de la Universidad Distrital...] en desarrollo de los procesos de reclamación”*., de conformidad con el **PLOS-** Plan Logístico Operativo y de Seguridad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas IDEXUD el cual está en concordancia con el Acuerdo 86 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Por el cual se establece el procedimiento para acceso a pruebas y reclamación.”* y la Sentencia T-180 de 2015 sobre acceso a los documentos públicos.

ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Concejo Municipal de Bello y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestara su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad con el Plan Logístico, Operativo y de Seguridad –PLOS del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, se recibirán y decidirán exclusivamente por Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IDEXUD concursomeritoindexud@udistrital.edu.co El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario del Concejo de Bello y un delegado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –IDEXUD, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

ARTICULO 30°. VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTICULO 31. DEFINICIONES.

- a) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.



- d) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar
- f) Experiencia General: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- e) Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.
- f) Educación informal: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.
- g) Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva

ARTICULO 32°. CARACTER Y PONDERACION. Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTICULO 33°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación Informal.

El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Profesional Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.



Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicara únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre conocimientos (competencias básicas y funcionales y comportamentales).

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y Desarrollo Humano –IDEXUD, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

PARAGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

ARTICULO 34. PUNTUACION DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor

FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACION				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	
Contralor	20	10	10	40	10	10	100

ARTICULO 35°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

a. EDUCACION FORMAL: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cuarenta (40) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

- ✓ Por título de doctorado 20 Puntos
- ✓ Por título de maestría 10 Puntos



- ✓ Por título de especialización adicional al exigido 5 puntos.
- ✓ Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo 5 puntos.

TOTAL 40 Puntos.

Los puntajes asignados por cada título debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido.

b. EDUCACION INFORMAL: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

- ✓ Diplomado de 80 horas en adelante: 5 puntos.
- ✓ Curso entre 40 y 79 horas: 4 puntos
- ✓ Por curso entre 15 y 39 horas: 1 punto

TOTAL 10.

Los puntajes asignados por cada curso debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en este artículo.

c.- EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva

Nota: Reglamentado Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009.

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

NUMERO DE PROGRAMAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

ARTICULO 36°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



1. EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE RELACIONADA: Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

- ✓ Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo: 4 puntos
- ✓ Por un año de experiencia profesional: 2 puntos
- ✓ Por un año de experiencia profesional relacionada: 4 Puntos

TOTAL 10

1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el máximo establecido en este para el factor de experiencia.

ARTICULO 39°. PONDERACION DE LA PRUEBAS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 40°. PUBLICACION DE RESULTADOS.

En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: info@concejodebello.gov.co

ARTICULO 37°. RECLAMACIONES.

En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email: concursomeritoidexud@unidistrital.edu.co y Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>



ARTICULO 38°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –IDEXUD desde el email concursomeritoidexud@udistrital.edu.co al correo electrónico personal del aspirante que dejó registrado en la hoja de vida al momento de su inscripción.

ARTICULO 39°. RESULTADOS DE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La lista de resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTICULO 40°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de elegibles para proveer el cargo de Contralor General se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 95% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Bello: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTICULO 41°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista será realizada por el Concejo Municipal de Bello electo para el período 2020/2023, conforme a la guía metodológica de entrevista entregada por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

ARTICULO 42°. CITACION Y REALIZACION DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Solo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos y de Competencias comportamentales y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Distrital. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.



La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo que asume el 1 de enero de 2020, bajo la asesoría, orientación y guía de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - IDEXUD

PARAGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTICULO 43°. DEFINICIONES

- a. Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b. Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c. Competencias Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d. Competencias Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Contraloría Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e. Competencias Personales: En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTICULO 44°. COMPETENCIAS A EVALUAR. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a. LIDERAZGO: Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. TOMA DE DECISIONES: Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma,



entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.

c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas

d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.

e. **PENSAMIENTO ESTRATEGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

ARTICULO 45°. PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES. Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal de Bello se publicará la terna integrada por los tres mayores puntajes en la página web del Concejo: concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTICULO 46°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTICULO 47°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

CAPITULO IV LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 48°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la web concejobello@gmail.com

ARTICULO 49°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de



discapacidad.

B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

- 1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
- 2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia
- 4) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.

E. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010

F. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

G. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTICULO 50°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de los correos del Concejo de Bello concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTICULO 51°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en la web del Concejo de Bello concejobello@gmail.com y al info@concejodebello.gov.co

ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida a la Convocatoria sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de



información para su inscripción o participación en la convocatoria.

3. No superó las pruebas de la Convocatoria.

4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.

5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto.

Recibida en término la anterior solicitud, El Concejo Municipal adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 53°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en esta convocatoria pública y abierta para Contralor, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

ARTICULO 54°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web: concejobello@gmail.com y remitido a los correos: info@concejodebello.gov.co no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 55°. PUBLICACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Convocatoria para Contralor General de Bello, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bello publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Municipal, para el periodo Constitucional que inicia en enero de 2020 a diciembre 31 de 2021.

CAPITULO V ELECCION

ARTICULO 56°. ELECCION. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Bello – Antioquia, procederá a la elección del Contralor Municipal de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los diez primeros días (10) primeros días del mes de enero de 2020.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 57°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Bello: info@concejodebello.gov.co y la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello Antioquia al primer (1) día del mes de noviembre de 2019

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ
Primer vicepresidente

JESSICA JOHANA ARANGO ARBOLEDA
Segunda vicepresidente

BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General

Proyectó. Nicolás Uribe